Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 252 Sábado, 31 de octubre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

5318 Resolución de 6 de octubre de 2026 del Director General de Salud Pública y Adicciones, por la que se modifica la Resolución de 4 de abril de 2025 de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas. 26458

5319 Resolución de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria por la que se establece el régimen de suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos de las Subdirecciones Generales de este centro directivo. 26460

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5320 Resolución de fecha 17 de julio de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Trabajo, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Profesional de Compañías y/o Empresas Productoras de Artes Escénicas de la Región de Murcia en siglas MURCIAAESCENA con número de depósito 30000758 (antiguo número de depósito 30/01284). 26462

5321 Resolución de fecha 18 de septiembre de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Trabajo, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio y Servicios en siglas AMEP Cartagena y Comarca con número de depósito 30000007 (antiguo número de depósito 30/01150). 26463

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

5322 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación Juegaterapia para la instalación de una sala de cine en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca". 26464

5323 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla. 26471

NPE: B-311026-252

4. Anuncios

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

5324 Anuncio de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas en el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler o cesión de uso de vivienda o habitación para la emancipación de las personas jóvenes (PEAV 2026-2030). 26474

IV. Administración Local

Alguazas

5325 Convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes deportistas de Alguazas 2026. 26475

Calasparra

5326 Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público. 26477

Caravaca de la Cruz

5327 Delegación de competencias. 26478

Jumilla

5328 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de vecinos, 2026. 26479

Murcia

5329 Anuncio de nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 26481

5330 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatoria de oposición para proveer en propiedad 50 plazas de Agente de Policía Local (OEP 2024 y 2025). (Aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). Expte. 2026/01303/000032. 26482

5331 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatorias de concurso-oposición para proveer mediante promoción interna y promoción interna mixta diversas plazas de Policía Local (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). 26483

Santomera

5332 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación directa de una concesión de uso privativo y la concesión de uso especial del dominio público de terrenos en el Plan Parcial Sector G, polígono 1, en la zona de Matanzas. 26485

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

5318 Resolución de 6 de octubre de 2026 del Director General de Salud Pública y Adicciones, por la que se modifica la Resolución de 4 de abril de 2025 de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia configura las direcciones generales como órganos directivos encargados de la gestión de una o varias áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería. A tal efecto, les corresponde, entre otras competencias, elaborar los proyectos de su Dirección General para alcanzar los objetivos establecidos, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento, ejercer las competencias atribuidas a la Dirección General o proponer la resolución que estime procedente sobre asuntos que afectan a su Dirección General.

Por lo que respecta a la Consejería de Salud, la regulación de sus Órganos Directivos se encuentra en la actualidad establecida en el Decreto 349/2023, de 28 de septiembre, en donde se concretan el número y denominación de los diferentes órganos directivos que integran este departamento, así como las competencias esenciales atribuidas a cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 4 de este Decreto la Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejercerá las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, otras enfermedades de transmisión sexual, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes; le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud; asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Dicho esto, hay que indicar que el actual régimen de delegación de competencias de esta Dirección General de Salud Pública y Adicciones está fijado en la Resolución de 4 de octubre de 2025, de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas.

En estos momentos, a fin de optimizar y racionalizar la gestión de la actividad administrativa que esta Dirección General tiene atribuida, se considera conveniente proceder a una modificación puntual de la delegación de determinadas competencias, que actualmente se encontraban delegadas, tanto en la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio como en la Subdirección General de Promoción de la Salud, Epidemiología, y Prevención de la Enfermedad.

NPE: A-311026-5318

En su virtud, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único. Modificación de Resolución de 4 de abril de 2025 de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas.

Se modifica la Resolución de 4 de abril de 2025 de delegación de competencias en las Subdirecciones Generales adscritas (BORM n.º 87 de 15 de abril de 2025), que queda redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la redacción de la letra a) del artículo primero, que queda con el siguiente tenor literal:

"Primero.- Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Sanidad Ambiental, Seguridad Alimentaria y Laboratorio las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos, la propuesta de plan de vacaciones y demás actuaciones en materia de gestión de personal que sean competencia del titular de la Dirección General, salvo las autorizaciones de comisiones de servicio para desplazamientos, propuestas de creación y provisión de puestos de trabajo y gratificaciones. Queda exceptuado de la previsión de este apartado el personal adscrito a los servicios enumerados en el apartado a) del artículo segundo.".

Dos. Se modifica la redacción de la letra a) del artículo segundo, que queda redactada del siguiente modo:

Segundo.- Se delegan en la persona titular de la Subdirección General de Promoción de la Salud, Epidemiología y Prevención de la Enfermedad las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos, la propuesta de plan de vacaciones y demás actuaciones en materia de gestión de personal que sean competencia del titular de la Dirección General, salvo las autorizaciones de comisiones de servicio para desplazamientos, propuestas de creación y provisión de puestos de trabajo y gratificaciones. Todo ello respecto al personal de los siguientes servicios:

- Servicio de Epidemiología.
- Servicio de Prevención y Protección de la Salud.
- Servicio de Promoción y Educación para la Salud.
- Servicio de Salud Pública de Cartagena.

Disposición final. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de octubre de 2026.—El Director General de Salud Pública y Adicciones, Jesús Cañavate Gea.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

5319 Resolución de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria por la que se establece el régimen de suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos de las Subdirecciones Generales de este centro directivo.

El Decreto del Presidente 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece la denominación y las competencias de las distintas Consejerías de la Administración Regional, resultando determinadas en el artículo 11 del mismo las competencias propias de la Consejería de Salud.

Así, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 349/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud. La Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria, incluyendo la delimitación de la estructura territorial de los servicios sanitarios, la elaboración y coordinación del Plan de Salud y coordinación de otros planes y programas impulsados en el ámbito de la salud, así como la realización de análisis y estudios sobre la demanda de necesidades en atención sanitaria y de financiación de los servicios sanitarios.

Asimismo, le corresponde la ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización, registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de las diferentes prestaciones sanitarias y el ejercicio de las funciones que corresponden a la Inspección de los servicios sanitarios en materia de incapacidad temporal. También ejercerá las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas. Asume, asimismo, las relaciones de apoyo, cooperación y colaboración con corporaciones locales, colegios profesionales del ámbito de la Salud y asociaciones de usuarios y pacientes del sistema sanitario regional.

Además, le compete la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, y el ejercicio de las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos. Le compete, además, la planificación y coordinación de las estrategias para el desarrollo de una política farmacéutica integral.

También asume la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud."

Por su parte, el artículo 2.1.3 de ese mismo Decreto n.º 349/2023 establece como órganos de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria:

- Subdirección General de Farmacia e Investigación.

- Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias.

Así, con objeto de mejorar los instrumentos de gestión administrativa, resulta aconsejable establecer un régimen de suplencias temporales entre los titulares de las Subdirecciones existentes en la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la Dirección General.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.3 del Decreto n.º 349/2023, y en uso de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico,

Resuelvo:

Primero: El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que se haya declarado su abstención o recusación, entre las personas titulares de las Subdirecciones de esta Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria para el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la misma, será el siguiente:

1.º Las competencias de la Subdirección General de Farmacia e Investigación serán asumidas por la persona titular de la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias.

2.º Las competencias de la Subdirección General de Ordenación y Prestaciones Sanitarias serán asumidas por la persona titular de la Subdirección General de Farmacia e Investigación

3.º En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de ambos titulares de las Subdirecciones indicadas, sus competencias serán asumidas por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 2026.—La Directora General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria, María Fuensanta Martínez Lozano.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5320 Resolución de fecha 17 de julio de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Trabajo, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Profesional de Compañías y/o Empresas Productoras de Artes Escénicas de la Región de Murcia en siglas MURCIAAESCENA con número de depósito 30000758 (antiguo número de depósito 30/01284).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D.ª Juan Ignacio Vilar Garcia mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2026/000241.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2026 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos del año 2002, con la inclusión de:

Artículo 9 "Régimen de incorporación progresiva" como asociado de MurciaaEscena en modalidad emprendedor y modalidad junior.

Artículo 12 "Socio de Honor"de los estatutos de esta asociación.

Eliminación de la figura de vicepresidente ya que, con ausencia del presidente, su labor puede ser realizada por otro miembro de la Junta Directiva.

Introducción de un Reglamento de Régimen Interno en el que se incluyan aquellos asuntos reflejados en los estatutos pero más susceptibles de cambio.

El certificado aparece suscrito por Dña. Sara Sáez Díaz como Secretaria con el visto bueno del Presidente D. Juan Ignacio Vilar Garcia.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, a 17 de julio de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5321 Resolución de fecha 18 de septiembre de 2026 de la Oficina Pública de Elecciones, Dirección General de Trabajo, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales de Cartagena y Comarca Sector Comercio y Servicios en siglas AMEP Cartagena y Comarca con número de depósito 30000007 (antiguo número de depósito 30/01150).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por Dña. Carmen Jerez Fernández mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2026/000272.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026 adoptó por unanimidad el acuerdo de la revisión integral de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por Dña. Isabel Saura Martínez como Secretaria con el visto bueno de la Presidenta Dña. Carmen Jérez Fernández.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, a 18 de septiembre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Perez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5322 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación Juegaterapia para la instalación de una sala de cine en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Juegaterapia para la instalación de una sala de cine en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Juegaterapia para la instalación de una sala de cine en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", que figura como Anexo de esta Resolución.

La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud, y la Fundación Juegaterapia para la instalación de una sala de cine en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"

De una parte,

Dña. Irene Marín Marín, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 28 de septiembre de 2026, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo-Murcia y CIF 8050008E.

Y de otra parte,

Dña. Mónica Esteban Morán, en nombre y representación de la Fundación Juegaterapia, con domicilio en Madrid, calle Nuñez de Balboa, 56 bajo A, Código Postal 28001, con CIF G-86557097, la cual está inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal bajo el número 1056 e incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, en su calidad de Presidenta.

Exponen:

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. La Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario de la Región de Murcia, en su artículo 8 (Humanización de la atención y asistencia sanitaria) señala: "Las actuaciones sanitarias destinadas a los ciudadanos deberán ofrecer una atención y trato individualizado, adecuado a las condiciones personales y familiares de los usuarios. En esta línea, la Administración Sanitaria impulsará acciones que profundicen en la humanización de la atención y asistencia sanitaria, en especial fomentando entre profesionales sanitarios y pacientes un espacio de confianza, respeto mutuo y comprensión", destacando, entre los colectivos especialmente objeto de este principio a los menores de edad (artículos 15 y 16).

III. La Fundación Juegaterapia (en adelante, la Fundación), es una organización privada sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines estatutarios mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas hospitalizados, y favorecer la

humanización de los entornos sanitarios a través de intervenciones psicosociales orientadas a promover el juego, la creatividad y el arte como recurso de bienestar de los pacientes pediátricos oncológicos y con otras patologías ingresados y/o en tratamiento en el Hospital.

IV. Que las partes tienen el firme propósito de colaborar conjuntamente en la puesta en marcha de una sala de cine en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" con el fin de mejorar las largas estancias hospitalarias de los niños y niñas enfermos de cáncer así como de otras patologías, creando un entorno confortable que contribuya a su recuperación.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Juegaterapia para para la instalación de una sala de cine en el Hospital Materno Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", a ejecutar por Fundación Juegaterapia, mediante la habilitación y adecuación de un espacio como sala de cine, con el fin de mejorar las largas estancias hospitalarias de los niños y niñas enfermos de cáncer y otras patologías creando un entorno confortable que contribuya a su recuperación y para la realización de actividades en la sala de cine por los voluntarios de la Fundación Juegaterapia con los niños y niñas hospitalizados.

La obra a realizar se diseñará de tal manera que pueda ser aprovechada por el Hospital fuera del horario previsto de proyecciones programadas para la realización de otras actividades compatibles con los fines del Convenio sin alteración de elementos o del mobiliario que pudiera alterar la estética de la obra.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Fundación Juegaterapia las siguientes:

- Instalar y adaptar el espacio ofertado por el Servicio Murciano de Salud en el Hospital Materno-Infantil del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca" para la puesta en marcha de una sala de cine, a cuyo efecto, se encargará de efectuar el diseño completo del proyecto, realizar las obras que sean necesarias, y aportar e instalar los muebles, equipos y materiales que sean precisos para su funcionamiento. Todo ello de conformidad con la planificación de adaptación, diseño de interiores e instalación de mobiliario y equipos coordinado con el hospital.

- Asumir el importe del proyecto, del coste de ejecución de las obras de adaptación del espacio y la dirección técnica y la coordinación de seguridad y salud que pudieran resultar legalmente exigibles, así como de la aportación e instalación de los muebles, equipos y materiales necesarios para el funcionamiento.

- Programar actividades en la Sala al menos dos días a la semana.

- Cumplir con la normativa aplicable a la ejecución de las obras, así como obtener los permisos necesarios para llevarlas a cabo. No podrán iniciarse las obras sin el previo informe favorable de la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud.

- Coordinar, junto con el Servicio Murciano de Salud, las obras de adaptación del espacio a través de sus equipos técnicos, de tal manera que todas las actuaciones a realizar por la Fundación en este sentido habrán de ser previamente consensuadas con el equipo técnico del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca".

- La inversión necesaria para la obra, equipo, mobiliario y decoración será financiada íntegramente por la Fundación Juegaterapia, quedando la obra y todos los elementos muebles e inmuebles que formen parte de ella en propiedad del Servicio Murciano de Salud tras cumplimentarse los trámites preceptivos.

- Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades derivadas de los daños o desperfectos que puedan ocasionarse tanto en la propiedad regional como a terceros, ya en sus personas ya en cualquiera de sus bienes o derechos, durante la ejecución de las obras.

Son obligaciones del Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", las siguientes:

- Poner a disposición de la Fundación Juegaterapia de un espacio de aproximadamente 45 m2 en la planta primera del Hospital Materno-Infantil para la instalación de la sala de cine. Dicho espacio no resulta necesario actualmente destinarlo a otra finalidad, resultando prescindible para el Hospital.

- Facilitar a la Fundación Juegaterapia toda la información técnica y de cualquier otra naturaleza que tenga a su disposición y sea necesaria para la ejecución de las obras de adaptación del espacio.

- Proporcionar la información adecuada a los profesionales sanitarios, a los pacientes así como a los familiares de los niños ingresados y beneficiarios de la Sala, con objeto de favorecer el uso de sus instalaciones por sus potenciales destinatarios, una vez esté operativa.

- Finalizada e inaugurada la sala de cine, el Servicio Murciano de Salud, a través del Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", asumirá la responsabilidad de su gestión y mantenimiento ordinario de esta.

- Autorizar a los voluntarios de la Fundación Juegaterapia para realizar las diferentes actividades en la sala e interactuar con los niños hospitalizados. Para ello será necesario previamente acordar la agenda con la dirección del Hospital.

- Autorizar a la Fundación Juegaterapia a publicar imágenes de la obra o de las actividades desarrolladas, con la autorización previa del hospital y siendo preciso el consentimiento expreso, específico e informado de los padres o tutores, en el caso de que se publiquen imágenes de menores.

Tercera.- Financiación de las actuaciones.

La celebración del presente convenio no implicará compromiso económico alguno para el Servicio Murciano de Salud. Debido al espacio reducido que se cede y que éste se encuentra dentro de las instalaciones del Hospital Infantil los costes de limpieza y mantenimiento se encuentran englobados dentro de los ya presupuestados anualmente.

Cuarta.- Personal voluntario.

El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación Juegaterapia, no teniendo ninguna relación contractual con la Gerencia del Área de Salud I, Murcia Oeste. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las partes.

Por el Área I de Salud:

- La Dirección Gerencia del Área I de Salud o persona en quien delegue.

- La Dirección de Gestión y Servicios Generales o persona en quien delegue.

- La Dirección de Enfermería del Área I de Salud o persona en quien delegue.

Por la Fundación Juegaterapia:

- Dirección de la Fundación o persona en quien delegue.

- 2 miembros del patronato de la Fundación.

Serán funciones de la Comisión:

- La planificación, seguimiento y evaluación del proyecto de obra objeto del Convenio.

- La resolución de cuantas dudas y discrepancias surjan con respecto a la interpretación y aplicación del Convenio.

- La evaluación de informes y propuestas a los órganos gestores de las partes.

- La propuesta de recepción de la obra ejecutada por parte del Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por otro periodo de cuatro años. El convenio podrá ser objeto de revisión y modificación por mutuo acuerdo de las partes, reflejándose las mismas en la correspondiente adenda.

Una vez suscrito, este convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), pudiendo las partes hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web.

Séptima.- Protección de datos y confidencialidad.

La Fundación Juegaterapia se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable

La Fundación Juegaterapia asegurará y se responsabilizará de que sus voluntarios, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Fundación Juegaterapia, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Octava.- Protección jurídica del menor.

Para la realización de la actividad desarrollada por los voluntarios, de conformidad con los Arts. 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, será necesaria una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos de las personas que intervengan, regulado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos conllevará el fin inmediato de la participación de la persona en las actividades que impliquen el contacto habitual con personas menores.

Será requisito imprescindible para realizar cualquier actuación sobre los menores la autorización previa de sus padres o tutores, así como en el supuesto de menores cuya tutela corresponda al Servicio de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la autorización previa de este Servicio para realizar cualquier actuación sobre el menor. Igualmente, el personal que realice la actividad deberá aportar declaración responsable de no tener antecedentes de desprotección respecto de sus propios hijos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, antes del inicio de la actividad la institución aportará una declaración responsable indicando que solicita y dispone de todos los certificados de delitos de naturaleza sexual de los empleados que traten con pacientes menores de edad, poniendo a disposición del Servicio Murciano de Salud la información correspondiente. Los datos establecidos en los certificados antes mencionados deberán ser tratados por la institución de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Los voluntarios de la Fundación Juegaterapia no podrán grabar ni fotografiar a los menores sin el consentimiento expreso, específico e informado de sus padres o tutores, gestionado conforme a la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad y familiar y a la propia imagen.

En ningún caso ni la Fundación Juegaterapia ni los voluntarios accederán a datos clínicos de los menores asistentes.

Novena.- Causas de resolución.

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La realización del objeto del convenio.

- Por denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente todas las actuaciones que estuvieran llevándose a cabo en el momento de la notificación de la denuncia. El espacio objeto de la obra deberá al menos dejarse en estado de uso.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del referido Convenio.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Así queda redactado el presente convenio que, en prueba de conformidad, se firma en Murcia, el día 16 de octubre de 2026.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Irene Marín Marín.—Por la Fundación Juegaterapia, la Presidenta, Mónica Esteban Morán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5323 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio entre la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla.

Vista la prórroga del convenio entre la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio entre la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, que figura como Anexo de esta Resolución.

La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

Anexo

Prórroga del convenio entre la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer (AYAC) y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades de voluntariado, psicooncología y atención social, en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla

Reunidos

De una parte, D.ª Irene Marín Marín, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 29 de julio de 2024

De otra parte, Desirée García Martínez con DNI: ***7296**, presidenta de la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, AYAC, con CIF G-73810533, como representante legal de la misma,

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que, con fecha 10 de septiembre de 2024, ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para la realización de actividades de voluntariado, asistencia psico-oncológica y de asistencia social en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en este hospital y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del hospital en la atención integral a dichos pacientes.

II.- Que, en la Cláusula séptima del convenio, se establece que "El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

El convenio se podrá prorrogar por igual periodo de tiempo mediante acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del periodo de vigencia, y hasta un máximo de cuatro años adicionales".

III.- Que estando próxima la finalización de su vigencia, ambas partes han mostrado su satisfacción por los objetivos alcanzados y consideran de interés prorrogar la vigencia del convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. Prorrogar el Convenio suscrito el 10 de septiembre de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Yecla de Afectados de Cáncer, AYAC, para la realización de actividades de voluntariado, asistencia psicooncológica y de asistencia social en el Hospital Virgen del Castillo de Yecla, dirigido a la atención de pacientes oncológicos ingresados en este hospital y a sus familiares, colaborando con los responsables asistenciales del hospital en la atención integral a dichos pacientes.

Segundo. La presente prórroga tendrá una duración de dos años desde el 10 de septiembre de 2026.

Siguen vigentes el resto de las cláusulas recogidas en el Convenio suscrito el día 10 de septiembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma electrónicamente el presente documento en Murcia, a 9 de septiembre de 2026.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Irene Marín Marín.—Por la Asociación de Yecla de afectados de cáncer (AYAC), la Presidenta, Desirée García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

5324 Anuncio de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas en el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler o cesión de uso de vivienda o habitación para la emancipación de las personas jóvenes (PEAV 2026-2030).

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a iniciativa de la Dirección General de Vivienda, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler o cesión de uso de vivienda o habitación para la emancipación de las personas jóvenes (PEAV 2026-2030).

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el artículo 60 del Decreto-Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "Elaboración y tramitación de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica.

Murcia, a 27 de octubre de 2026.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Alguazas

5325 Convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes deportistas de Alguazas 2026.

BDNS (Identif.): 938564

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938564)

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno adoptado, en sesión ordinaria, de 27 de octubre de 2026, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a jóvenes deportistas de la localidad de Alguazas 2026.

1. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas las personas deportistas del municipio de Alguazas de categoría sub-23, nacidas en 2003 o años posteriores, que cumplan los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria.

- Estar en posesión de licencia federativa correspondiente a la actividad deportiva.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que legalmente resulten exigibles.

- Estar empadronado en Alguazas con una antigüedad mínima de un año, de acuerdo con las bases.

- No haber recibido en el año anterior otra subvención del Ayuntamiento de Alguazas en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las bases.

- No hallarse incurso en las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 ni estar suspendido o inhabilitado por sanción deportiva firme que impida recibir la ayuda.

En caso de menores de edad, la solicitud y las declaraciones correspondientes serán suscritas por su representante legal, sin perjuicio de la firma del deportista cuando proceda. Las personas mayores de edad actuarán en su propio nombre.

2. Objeto

La subvención tiene por finalidad el fomento de la actividad deportiva en el municipio de Alguazas, mediante la colaboración y/o ayuda económica a jóvenes deportistas en la realización de sus actividades llevadas a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras que han de regir la presente convocatoria se encuentran publicadas el en Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas en la siguiente dirección web https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbWllbnRvIGRlIEFsZ3VhemFzQEBAMjA1MQ==/30007

4. Cuantía total

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2026 340 48008 01 del Presupuesto Municipal. La cuantía máxima total para el ejercicio 2026 será de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

5. Plazo de solicitudes

Las solicitudes se ajustarán al Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas y podrán presentarse por los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente deberán emplear medios electrónicos conforme al artículo 14 de dicha ley.

El plazo será de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se dará difusión adicional en la sede electrónica y en el tablón municipal.

En Alguazas, 28 de octubre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

IV. Administración Local

Calasparra

5326 Concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Calasparra n.º 2045/2026, de fecha 25 de septiembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, para la licitación de la concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público.

El objeto del concurso son 2.000 m², pertenecientes a la parcela 340 de Coto Riñales, Fase III, en Calasparra, de naturaleza urbana (dentro de la referencia catastral 0993232XH1209D0001FD), suelo sin edificar, con destino y uso de equipamientos, por un mínimo de 25 y un máximo de 75 años.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El pliego de condiciones, así como el resto de documentación obrante en el expediente, se encuentran en el perfil de contratante del ayuntamiento de Calasparra, sito en la Plataforma de Contratos del Sector Público, lugar a través del cual se presentarán las ofertas.

Firmado en Calasparra, a 25 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

5327 Delegación de competencias.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 3123 de fecha 28 de septiembre de 2026, se delega en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª Ana María Fernández Martínez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 11 de octubre de 2026.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 28 de septiembre de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Jumilla

5328 Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de vecinos, 2026.

BDNS (Identif.): 938543

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938543)

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones de vecinos, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2026.

Primero. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos: Asociaciones de Vecinos del municipio de Jumilla, que entre sus fines tengan por objeto el promover actividades encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social de éstos.

Segundo. Objeto.

El objeto de estas subvenciones es contribuir en la realización de proyectos, actividades y funcionamiento, para la realización de acciones encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social, destinadas a las Asociaciones de Vecinos de Jumilla.

Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención será de 3.000 euros.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regulará por las Bases reguladoras para el otorgamiento subvenciones a asociaciones de vecinos aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM núm. 36 de fecha 13 de febrero de 2020, las cuales fueron modificadas posteriormente cuya modificación fue publicada en el BORM núm. 161 de fecha 15 de julio de 2025. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Cuarto. Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos y cuantías.

En las bases específicas se establecen dos líneas de subvenciones:

LÍNEA A- Para aquellas asociaciones cuya finalidad es contribuir a la realización de proyectos, actividades, para la realización de acciones encaminadas

a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social de éstos.

. LÍNEA B- la adquisición de bienes muebles o inmuebles inventariables, adscritos o ligados a un proyecto encaminado a fomentar la participación de los vecinos y promociones la calidad de vida y bienestar social de éstos

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención será de 3.000 € para la línea A y 1.000 € para la línea B.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Quinto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2026.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran publicadas en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla.

Jumilla, 28 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Murcia

5329 Anuncio de nombramiento como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2026, ha acordado nombrar como funcionaria de carrera, mediante concurso oposición por promoción interna, a la siguiente aspirante en la categoría de Administrativo de Administración General:

N.º	Nota	DNI	1er. Apellido	2.º Apellido	Nombre	Plaza
35	94,620	**4742***	GARCIA	JARA	CARMEN	500100191

En Murcia, a 20 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, María Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 27/05/2026).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5330 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatoria de oposición para proveer en propiedad 50 plazas de Agente de Policía Local (OEP 2024 y 2025). (Aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas). Expte. 2026/01303/000032.

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto, referidos expresamente en el anuncio en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de referencia y establecer que el órgano de selección, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios: se determinará con la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios) desde la presente publicación en el BORM y durante el plazo establecido para presentar reclamaciones o escritos de subsanación. Transcurrido dicho plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de Subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Murcia, a 20 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

5331 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre convocatorias de concurso-oposición para proveer mediante promoción interna y promoción interna mixta diversas plazas de Policía Local (aprobación de la lista de personas admitidas y excluidas).

• Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 3 plazas de Comisario Principal (Expediente 2026/01303/000121).

• Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 7 plazas de Comisario, (Expediente 2026/01303/000122).

• Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 12 plazas de Inspector de Policía Local (Expediente 2026/01303/000123).

• Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna mixta, 1 plaza de Inspector de Policía Local (Expediente 2026/01303/000124).

• Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 36 plazas de Subinspector de Policía Local (Expediente 2026/01303/000125).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dichas convocatorias:

Mediante decretos, referidos expresamente en los anuncios en sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la aprobación de la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas a las convocatorias de referencia y establecer que el órgano de selección, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios: se determinará con la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, estarán publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/tablon-de-anuncios) desde la presente publicación en el BORM y durante el plazo establecido para presentar reclamaciones o escritos de subsanación. Transcurrido dicho plazo, podrá ser consultado por cualquier persona que tenga la condición de interesada en el procedimiento a través de su Carpeta Ciudadana de la referida Sede Electrónica.

Efectos de la publicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Escrito de subsanación.

Se establece un plazo de diez días hábiles para subsanar todos los motivos de su exclusión, así como omisión y/o error de transcripción de datos personales, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayto. de

Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Murcia, a 20 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Jefa de Selección y Formación, Milagros Pérez Pérez.

IV. Administración Local

Santomera

5332 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación directa de una concesión de uso privativo y la concesión de uso especial del dominio público de terrenos en el Plan Parcial Sector G, polígono 1, en la zona de Matanzas.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

- Cuestiones administrativas y técnicas: Departamento de Contratación. C/ Los Ángeles, n.º 18. 30140. Santomera. Tfno: 968 458060. E-mail: contratacion@santomera.es

- Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santomera, para su consulta durante el período de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.

d) Número de expediente: 1622/2026

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: El objeto de la presente licitación es la ocupación y explotación del dominio público local mediante la articulación de dos títulos concesionales diferenciados por su destino, pero unificados instrumental y funcionalmente en un único expediente administrativo.

• A) Una Concesión de Uso Privativo: Destinada a la instalación de marquesinas fotovoltaicas, puntos de recarga de vehículos eléctricos, plazas de aparcamiento y centros de transformación.

• B) Una Concesión de Uso Especial: Destinada a la instalación y gestión de las barreras automáticas de control de accesos al polígono en el Sector G.

b) La descripción de la instalación se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

c) Duración: 15 años.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Adjudicación directa a la mercantil Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S. Coop. Ltda,

4.- Canon exigido: 80.738,07 euros /anuales.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: No exigida.

b) Definitiva: 40.369,03 euros.

6.- Requisitos: Los generales señalados en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

7.- Presentación de documentación:

a) Plazo: 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santomera alojado en la plataforma de contratación del sector público.

La licitación se tramitará simultáneamente con la información pública del expediente.

b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Modalidad: Electrónica.

d) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

8.- Gastos de licitación, adjudicación y publicación del anuncio en el BORM: Por cuenta del adjudicatario.

En Santomera, 28 de octubre de 2026.—La Primera Teniente de Alcalde, María José Gil Carrillo.